JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APORTE**
NUMERO	05021462025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATISTA	PRESENCIA COLOMBO SUIZA
SUPERVISOR	JULIANA ZULUAGA REYNA
VALOR INICIAL	$ 647.286.648
PLAZO INICIAL	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo para la ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta 31 de JULIO DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de diciembre de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	30 de diciembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026
CDP	Vigencia 2025: 249125 Vigencia 2026: 22926
RP	Vigencia 2025: 838325 Vigencia 2026: 13426
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A.
PRORROGAS	N/A.
SUSPENSIÓNES	N/A.
VALOR TOTAL	N/A.
PLAZO FINAL	N/A.
OTRAS MODIFICACIONES	N/A.

INFORMACION DE LA SOLICITUD

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr>
<td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td>
<td>
MODIFICACION VALOR CUPO MES VIGENCIA 2026, ADICION DE RECURSOS 2026 Y DISMINUCIÓN DE RECURSOS

1. MODIFICACION VALOR CUPO MES VIGENCIA 2026.

Se solicita modificar el valor cupo mes para la vigencia 2026, el cual quedará en la suma de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L. ($ 1.032.258,00).

2. ADICION DE RECURSOS 2026.

Se solicita adicionar para la vigencia 2026, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($ 83.732.600) que corresponden al CDP 22926, rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 recurso 27 para la vigencia 2026. Este recurso se requiere para ajustar el valor del contrato en razón al aumento del valor cupo mes de la vigencia 2026.

3. DISMINUCIÓN DE RECURSOS VIGENCIA 2025.

Se solicita disminuir la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($ 1.150.574,00), recursos que se encuentran en calidad de reserva presupuestal de la vigencia 2025, los cuales corresponden al RPC 838325, rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122, recurso 27 de la vigencia 2025.

Por lo anterior, el valor del contrato quedará en la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML. ($ 729.868.674,00), tal como se detalla a continuación:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>COMPROMISO PRESUPUESTAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122</td><td>27</td><td>838325</td><td>$ 7.288.074,00</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122</td><td>27</td><td>13426</td><td>$ 722.580.600</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL CONTRATADO</td><td>$ 729.868.674,00</td></tr>
</table>
*El contratista se obliga a informar de la presente modificación a la aseguradora que ampara las garantías del presente contrato, para modificar las garantías ajustándolas al nuevo valor.
* Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales.
</td>
</tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>Se solicita adicionar la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($ 83.732.600)</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>22926</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se modifica la forma de desembolso conforme a lo indicado en la información de la solicitud.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>Se solicita disminuir la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($ 1.150.574,00), recursos que se encuentra en calidad de reserva presupuestal</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	de la vigencia 2025
LIBERACIÓN	N/A.
PRÓRROGA	N/A.
SUSPENSIÓN	N/A.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A.
OTRA MODIFICACIÓN	**SE REQUIERE MODIFICAR EL CONTRATO (NO AFECTA VALOR, NI PLAZO) EN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: MODIFICACION DE FORMA DE DESEMBOLSO, ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CLAUSULAS CONTRACTUALES** **1. MODIFICACION FORMA DE DESEMBOLSO.** 1.1 Se adicionan dos parágrafos así: **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO**: Posterior al día primero de marzo de 2026, el ICBF, previa disponibilidad de PAC, procederá a reajustar el valor del alistamiento entregado en la vigencia 2026, y el valor de los servicios prestados durante el mes de enero de 2026 teniendo como base el nuevo valor cupo mes. Lo anterior podrá realizarse de ser necesario en uno o dos desembolsos adicionales. **PARÁGRAFO DECIMO TERCERO:** Si para la vigencia 2026 finalizando el contrato quedara algún recurso pendiente de desembolso por parte del ICBF, este se hará a través de un desembolso adicional. **2. ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CLAUSULAS CONTRACTUALES** Es necesario aclarar que la obligación contenida en la **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:** OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO, en el numeral 2 no aplica para el presente contrato. 2.Suministrar a cada niño, niña, adolescente, así como a la red vincular familiar participante y convocada a la atención, el refrigerio, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
En mi calidad de supervisor(a) del presente contrato de prestación de aporte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, me permito solicitar la modificación del contrato de la referencia, con base en las siguientes consideraciones: De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes cuando surjan circunstancias que así lo requieran, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

PÚBLICA

En este sentido, los contratos celebrados por el ICBF son de obligatorio cumplimiento para las partes que lo suscriben y deben ejecutarlo en las condiciones allí establecidas; sin embargo, podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados o reducidos en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas, de modo que, no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que las adiciones a un contrato estatal no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, restricción que aplica tanto a las adiciones presupuestales como a las prórrogas que generen costos adicionales superiores al aquí referido.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que para la ejecución de los contratos estatales se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como la acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y a las contribuciones al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 6, del 31 de julio de 2024, estable en su artículo 44, lo siguiente:

"ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.
No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.
Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.
Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.
Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:
a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.
b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.
c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.
d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.
e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.
La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

De conformidad a la normatividad señalada, resulta esencial asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normatividad aplicable y demás documentos de referencia que garanticen la calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución, para realizar la presente modificación contractual que tiene como finalidad

En primer lugar, mediante la Resolución No. 0990 del 29 de enero de 2026, "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 ° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, por la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras", y con el propósito de no afectar la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los servicios de protección, se dispuso la actualización (incremento) de las tarifas de costo cupo mes de las modalidades y/o servicios de Protección para el período comprendido entre enero y diciembre de 2026.
En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato con el fin de actualizar el valor del cupo mes, conforme a lo solicitado y autorizado por el ICBF, garantizando así la continuidad y calidad en la prestación del servicio. Este incremento implica para la entidad la apropiación y el compromiso de recursos adicionales, con el fin de asegurar que la entidad contratista cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales en los términos técnicos y financieros exigidos.

Igualmente, la modificación del valor cupo mes para la vigencia 2026 conlleva el reajuste de algunos desembolsos que ya fueron realizados por parte del ICBF sin considerar dicha actualización. En este sentido, se hace necesario establecer el procedimiento mediante el cual se efectuarán los reajustes correspondientes.

De otra parte, al cierre de la vigencia 2025 se constituyó la correspondiente reserva presupuestal para atender el desembolso de los recursos necesarios por la prestación del servicio durante el mes de diciembre de 2025. Una vez revisado el valor de dichos servicios, se evidenció la existencia de excedentes que no se requieren para la atención de las obligaciones contractuales, razón por la cual resulta procedente su liberación en la cuantía solicitada.

Así mismo, debe observarse lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley 80 de 1993. El primero de ellos establece la obligación de los servidores públicos de propender por el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y proteger los derechos tanto de la entidad como del contratista y de terceros que puedan resultar afectados. El segundo dispone que en los contratos estatales debe mantenerse la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, y que, en caso de romperse dicha equivalencia por causas no imputables a alguna de las partes, estas deberán adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para restablecerla.

En consecuencia, y considerando que durante la ejecución contractual pueden presentarse situaciones que afectan el normal desarrollo del contrato, se hace necesario acudir a la figura de la modificación contractual con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto, la continuidad del servicio, la protección de los recursos públicos y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$647.286.648**
VALOR APORTE ICBF:	$647.286.648
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	**$ 0**
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0,00**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0,00
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0,00**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0,00
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$647.286.648,00**
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$176.055.640,00

3

ANEXOS

1. CDP
2. PACO
3. FLUJO DE PAGOS
4. RELACION DE PAGOS
5. MEMORANDO DESIGNACION DE SUPERVISION
6. RESOLUCIÓN No 0990 DEL 29 DE ENERO DE 2026

FIRMA LA SOLICITUD



Supervisora
JULIANA ZULUAGA REYNA

PÚBLICO